



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 251-2019-MDP/C

Cieneguilla, 12 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MDC-CCI de fecha 11 de julio del 2019 emitido por el Presidente del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla a través del cual solicita la aprobación del "Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La República modificada por Ley N° 29622 regula el ámbito, organización, atribuciones y el funcionamiento del sistema nacional de control y la Contraloría General de la República.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27785, establece que "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley."

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control interno en las entidades del Estado, señalando por ello en su artículo primero que la norma tiene por objeto regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo simultaneo y posterior contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientando su ejecución al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG publicada en el diario oficial el 20 de Enero del 2017 se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" siendo su objeto orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado. Asimismo, la acotada Resolución establece en su numeral 7.1 fase de planificación actividad 2 como tareas 8 y 9 *elaborar el proyecto de Reglamento del CCI de la entidad "Estructura del Reglamento del Comité de Control Interno", el mismo que regule las funciones y responsabilidades de sus miembros, así como las disposiciones a aplicar en caso de inasistencia reiterada e injustificada, entre otros. Elevar el proyecto de Reglamento del CCI al Titular de la entidad solicitando su aprobación, siguiendo el procedimiento interno que corresponda a su entidad.*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 244-A-2019-MDC/A se constituye el (CCI) Comité de Control Interno de la Municipalidad distrital de Cieneguilla.

Que, conforme al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, el mismo que está integrado por VIII Títulos y 19 Artículos, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

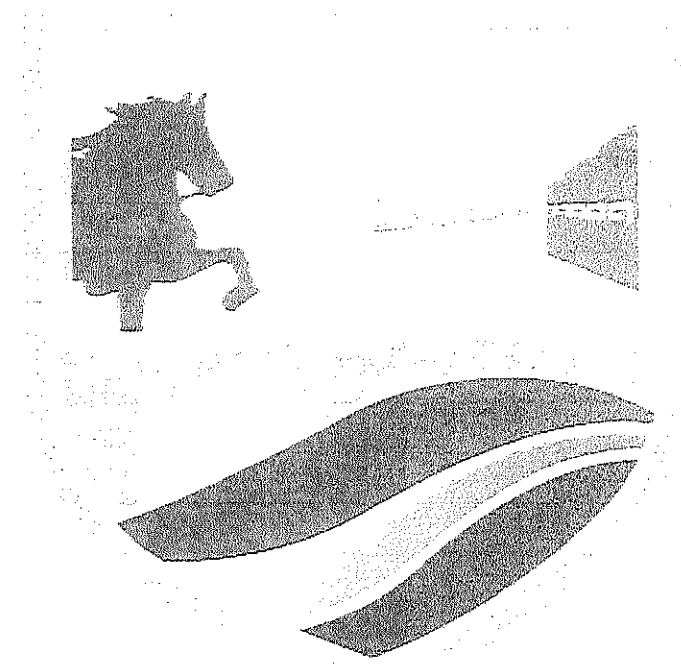
ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

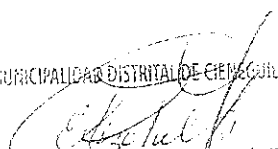
Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Arog. PEPE CARLOS FLORES ROQUE

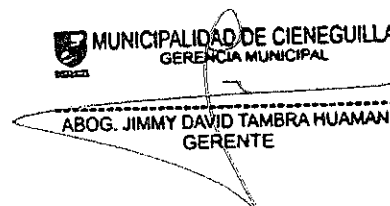
Municipalidad Distrital de Cieneguilla
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE


REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ELIZABETH KAROLI CISNEROS SANCHEZ
Gerente de servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
GERENCIA MUNICIPAL

ABOG. JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

HUGO GUSTAVO FLOREZ ALATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CIENEGUILLA**

ÍNDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo

Artículo 2°: Alcance

Artículo 3°: Ámbito de Aplicación

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°: Base Legal

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°: Naturaleza

Artículo 6°: Conformación

Artículo 7°: Instalación del Comité

Artículo 8°: De las Facultades

Artículo 9°: De las Obligaciones

Artículo 10°: De las sanciones

Artículo 11°: Del apoyo administrativo y logístico

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°: De las Convocatorias

Artículo 13°: De las Sesiones

Artículo 14°: Del quórum y los acuerdos

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°: Del Comité de Control Interno

Artículo 16°: Del Presidente del Comité de Control Interno

Artículo 17°: Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Artículo 18°: De los miembros del Comité de Control Interno

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°: Del funcionamiento del Comité de Control Interno

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

TITULO VIII

ANEXOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: OBJETIVO

El objetivo del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla es establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de sus actividades del Comité, así como conformación del comité, sesiones, funciones, funcionamiento.

Asimismo, se debe señalar quien presidirá el Comité es el Gerente Municipal.

Para para efectos del presente Reglamento, al Comité de Control Interno se le denominara CCI.

ARTÍCULO 2°: ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, deberán ser cumplidas por los miembros del CCI.

ARTÍCULO 3°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades que el CCI realice para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO II BASE LEGAL

ARTÍCULO 4°: BASE LEGAL

- i. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- ii. Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
- iii. Ley N° 27716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado"
- iv. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"
- v. Resolución de Contraloría N° 004-2016-CG "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- vi. Resolución de Alcaldía N° 244-A-2019-MDP/A, que constituye el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 5°: NATURALEZA

El CCI es un comité de carácter permanente con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 6°: CONFORMACIÓN

El Alcalde a través de una resolución de alcaldía constituye CCI de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

El CCI está conformado por Presidente, Secretario Técnico y 03 Miembros con igual número de suplentes, los que ocupan sus cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 7°: INSTALACIÓN DEL COMITÉ

El CCI, debe instalarse dentro en un plazo máximo de 07 días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución que constituye el CCI, la cual debe constar en el acto de instalación respectiva.

ARTÍCULO 8°: DE LAS FACULTADES

El CCI puede solicitar la participación de cualquier servidor en las sesiones según estime conveniente, de acuerdo a los puntos de agenda.

ARTÍCULO 9°: DE LAS OBLIGACIONES

Los miembros del CCI tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir a cabalidad el presente Reglamento
- 2) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento
- 3) Asistir puntualmente a las Sesiones del CCI.
- 4) Informar sobre las tareas encomendadas
- 5) Atender las recomendaciones que les sean solicitadas



ARTÍCULO 10°: DE LAS SANCIONES

Los miembros CCI, están sometidos a las disposiciones establecidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

ARTÍCULO 11°: DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO



La Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, proporciona el apoyo administrativo y Logístico requerido por la CCI para el cumplimiento de sus funciones.

La Gerencia Municipal, es la Unidad Orgánica quien efectuará los requerimientos de bienes y/o servicios para la implementación SCI.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

EDITH KAROL CISNEROS SANCHEZ


MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
GERENCIA MUNICIPAL

ABOG. JIMMY DAVID TAMRA HUAMANI


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

HUGO GUSTAVO FLOREZ ALATA

TITULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 12°: DE LAS CONVOCATORIAS

El Presidente del CCI convocara a sesiones mediante memorando o correo electrónico, debiendo incluir la agenda, el día, hora y lugar de la sesión, con un plazo no menor de 04 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 13°: DE LAS SESIONES

Las sesiones del CCI tienen carácter de reservado, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias.

- 1) **SESIONES ORDINARIAS:** Se realizará como mínimo 01 sesión cada 60 días y como máximo 6 sesiones anuales, es para tratar asuntos de trámite regular, la convocatoria se efectuará con una anticipación no menor de 04 días.
- 2) **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el Presiente o a solicitud de tres miembros del CCI, la convocatoria se efectuará con una anticipación no menor de 02 días hábiles.

ARTÍCULO 14°: DEL QUÓRUM Y LOS ACUERDOS

DEL QUÓRUM:

El quórum para la instalación de una sesión válida del CCI es la mayoría absoluta de sus integrantes.

DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple.

TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 15°: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El CCI de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla tiene las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.

4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la Municipalidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos de Ley.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG
10. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG

ARTÍCULO 16°: DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son Funciones del Presidente CCI:

- 1) Representar y presidir las sesiones
- 2) Aprobar la agenda propuesta y convocar a sesiones
- 3) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CCI
- 4) Informar de manera semestral al Sr. Alcalde, con respecto a los avances de la implementación del Sistema de Control Interno
- 5) Velar por el cumplimiento del Reglamento CCI de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTÍCULO 17°: DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

De las funciones del Secretario Técnico:

- 1) Formalizar las convocatorias efectuadas por el Presidente
- 2) Organizar las sesiones convocadas por el Presidente
- 3) Registrar los avances alcanzados para la implementación del Sistema de Control Interno
- 4) Levantar las actas de las sesiones que realice el CCI
- 5) Llevar un libro de actas
- 6) Custodiar la documentación generada para la implementación del Sistema de Control Interno

ARTÍCULO 18°: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

De las funciones de los miembros titulares:

- 1) Implementación del Sistema de Control Interno

- 2) Informar sobre los avances de la implementación
- 3) Asistir a las Sesiones convocadas por el Presidente CCI
- 4) Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento
- 5) Los miembros titulares en caso de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de CCI

De la funciones de los miembros suplentes:

- 1) Su participación durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.
- 2) Suplir al miembro titular que por causa debidamente justificada no pueda asistir a la sesiones del CCI


TITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

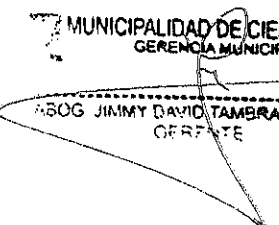
ARTÍCULO 19°: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

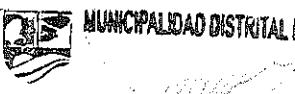
El Funcionamiento del CCI, deberá ajustarse a los lineamientos y fases establecidas "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primera: Cuando exista rotación de funcionarios que integren el CCI, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte del CCI.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 ELIZABETH KAROLL CISNEROS SANCHEZ
 Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente


 MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
 GERENCIA MUNICIPAL
 ABOG JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI
 GORFATE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUIL
 HUGO GUSTAVO FLOREZ ALAT
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENT